

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA

SUCORDITRANS CIA. LTDA.



QUE OTORGA:

LUIS ABDÓN CORDOVILLA CORDOVILLA, Y OTROS

CUANTIA: \$. 400,00

DL. 03 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-02-P

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diez y siete de julio del año dos mil trece, ante mi **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, **SEGÚN CONSTA DE LA ACCION DE PERSONAL NUMERO CINCO SEIS CINCO-DNP, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **LUIS ABDÓN CORDOVILLA CORDOVILLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; domiciliado en el cantón SALCEDO, provincia de Cotopaxi; de paso por esta ciudad de Quito; **FRANKLIN PATRICIO LESCANO HARO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; domiciliado en el cantón PILLARO, provincia de Tungurahua; de paso por esta ciudad de Quito; **SEGUNDO JACINTO LESCANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; domiciliado en el cantón SALCEDO, provincia de Cotopaxi; de paso por esta ciudad de Quito; en calidad de apoderado del Señor:

CARLOS BENEDICTO LEÓN JIMÉNEZ; según documento que se adjunta como habilitante; y tal como le faculta el acápite IV del documento señalado.- Los comparecientes son mayores de edad.- Todos legalmente capaces para contratar y obligarse, bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Señores Luis Abdón Cordovilla Cordovilla, de estado civil soltero; domiciliado en el cantón SALCEDO, provincia de Cotopaxi; de paso por esta ciudad de Quito; **FRANKLIN PATRICIO LESCANO HARO**, de estado civil soltero; domiciliado en el cantón PILLARO, provincia de Tungurahua; de paso por esta ciudad de Quito; **SEGUNDO JACINTO LESCANO**, de estado civil casado; domiciliado en el cantón SALCEDO, provincia de Cotopaxi; de paso por esta ciudad de Quito; en calidad de apoderado del Señor: **CARLOS BENEDICTO LEÓN JIMÉNEZ**; según documento que se adjunta como habilitante; y tal como le faculta el acápite IV del documento señalado.- Todos son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



cargo. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de él.

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.

Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.- El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. **Artículo Sexto.-** Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la

Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.-** La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace. **Artículo Noveno.-** La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. **Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito al Gerente General, que convoque a la Junta General de socios, para tratar los asuntos que consten en la petición. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Compañía podrá constituirse en Junta General Universal en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, para tratar cualquier asunto, si este representa la totalidad del capital social y si todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta correspondiente bajo pena de nulidad. **Artículo Décimo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el lugar, día, fecha, hora y los asuntos que se tratarán en la reunión. A los socios que consten registrados en la Compañía con domicilio y residencia en otra ciudad del país o en el extranjero, se les convocará,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

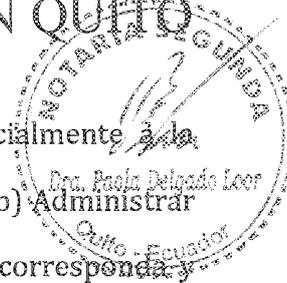
00000003

además, en el plazo antes señalado, mediante el envío de notas telegráficas o similares. **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN.-** El socio que no pudiere concurrir personalmente a una Junta General, de cualquier clase que ésta sea podrá hacerlo por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Ni los administradores, ni los miembros de los organismos de fiscalización de la Compañía, podrán representar a los socios para estos casos, a no ser que sean representantes legales. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la Junta General se considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. **Artículo Décimo Sexto.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente

General para que la compañía pueda asociarse con otra u otras que tengan relación con su actividad o para que pueda formar parte de federaciones u organismos similares; f) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, en sus respectivas funciones; g) Conocer y pronunciarse sobre el balance de situación y el Estado de pérdidas y Ganancias que presente el Gerente General; h) Solicitar informes al Presidente o al Gerente General sobre asuntos determinados; i) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente, que será nombrado por la Junta General, podrá ser o no socio de la compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el secretario; b) Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia del Gerente General; d) Vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, cualquier momento a los libros y demás documentos de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo gerente; f) Firmar los nombramientos del Gerente General; g) Firmar con el Gerente General los certificados de aportación; h) Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras en las que intervenga la compañía; e, i) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le correspondiera y actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de acciones, participaciones y derechos de otras compañías, así como en la suscripción y pago de aportes en nuevas compañías, previa la autorización de la Junta General; ll) Firmar conjuntamente con el presidente las escrituras públicas en las que intervengan la compañía; m) Contratar, nombrar y remover empleados y trabajadores de la compañía, de conformidad con la ley; n) Llevará a guardar bajo su responsabilidad, todos los libros y documentos de la compañía; o) Cuidar, bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía, así como su contabilidad y archivo; p) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en el país o en el extranjero y realizar toda clase de operaciones bancarias por cuenta de la compañía, dentro de los límites y atribuciones que la correspondan; y, q) Las demás que le confieran la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES** Artículo Vigésimo Cuarto.- **SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, el presidente será subrogado por el Gerente

General y éste por el Presidente. Si el presidente se excusase o estuviere ausente la subrogación al Gerente General se hará por la persona que designe la Junta General. **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.-** Los beneficios económicos netos de la que resultaren en cada ejercicio anual, luego de separar las sumas asignadas a reservas, pagos a empleados y otros gastos y deducciones previstas en la ley, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, la misma que quedará a disposición de la Junta General. **Artículo Vigésimo Sexto.- RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General. **CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los

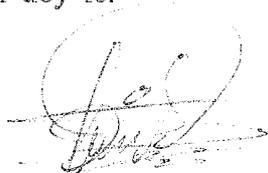
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira; l) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Noveno.- SEPARACIÓN DE INTERESES.-** En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. **Artículo Trigésimo.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.-** Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400.00), dividido en

cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante. **EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS ABDÓN CORDOVILLA CORDOVILLA	134,00	134,00	134
FRANKLIN PATRICIO LESCANO HARO	133,00	133,00	133
CARLOS BENEDICTO LEÓN JIMÉNEZ	133,00	133,00	133
TOTAL	400	400	400

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MIN** UTA.-la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por la abogada Guadalupe Bustamante, con matrícula profesional trece mil veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue los comparecientes por mí la notaria, estas se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



LUIS ABDÓN CORDOVILLA CORDOVILLA

C.C. 160318486-1

C.V. 014-0082



FRANKLIN PATRICIO LESCANO HARO

C.C. 180321572-0

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Segundo Jacinto Lescano

SEGUNDO JACINTO LESCANO

APODERADO

C.C. 180102174-0

C.V. 023-0085

Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA BUSTAMANTE CARLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2012 12:29:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

QUITO, JULIO 08, 2013

0000007



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.", el valor de **USD. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
Carlos Benedicto León Jiménez	\$133.00	33.25%
Franklin Patricio Lescano Haro	\$133.00	33.25%
Luis Abdón Cordovilla Cordovilla	\$134.00	33.50%
TOTAL	\$400.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN No. 056-CJ-017-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 23367-AC-ANT-2012 de 26 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	CARLOS BENEDICTO LEON JIMENEZ	050279165-0
2	FRANKLIN PATRICIO LESCOANO HARO	180321572-0
3	LUIS ABDON CORDOVILLA CORDOVILLA	180318986-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

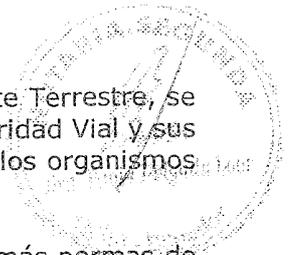
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



0000000



ART.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ART.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DT-2013-0073 de 12 de enero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 6690-TN-JN-DT-2012-ANT de 19 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0174 de 23 de enero de 2013, e Informe No. 037-DAJ-017-CJ-2013-ANT de 16 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de



Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de febrero de 2013.



Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

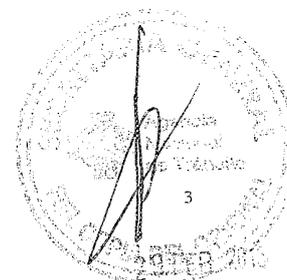
LO CERTIFICO:



Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa





0000003

J7866770

12/2009



ANTONIO LUIS VITORIA BLANCO
NOTARIO
 PZA. DE LA CONSTITUCION, 4
 31500 TUDELA (NAVARRA)
 Telf. 948 82 22 88 Fax 948 82 25 67
 antonio.vitoria@notariadetudela.es

NÚMERO: CUARENTA Y SIETE (47)-----

AB. WILSON CEPEDA
 NOTARIO SEGUNDO
 A. Cepeda - Equi

**ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR DON
 CARLOS-BENEDICTO LEON JIMENEZ Y DOÑA NORMA-
 CONSUELO LESCANO PERALVO A FAVOR DE DON
 SEGUNDO-JACINTO LESCANO.**-----

En Tudela, mi residencia, a veinticinco de enero de dos mil once.-----

Ante mí, ANTONIO-LUIS VITORIA BLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Navarra,-----

----- **COMPARECEN** -----

Los cónyuges **DON CARLOS-BENEDICTO LEON JIMENEZ Y DOÑA NORMA-CONSUELO LESCANO PERALVO**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, empleado de la construcción y operaria por cuenta ajena respectivamente, vecinos de Tudela (Navarra), con domicilio en Calle Julián Arcos Escribano, número 52, 2º A, y provistos de tarjeta de residencia y N.I.E. vigente números X4313778-J y X4124634-K, respectivamente, y provistos de cédula de ciudadanía ecuatoriana números 0502791650 y 0502690894, respectivamente.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----



Les identifico por sus reseñados documentos de identidad, que me exhibe, y tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **PODER GENERAL**, a cuyo efecto,---

-----**DICEN**-----

Que, confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON SEGUNDO-JACINTO LESCANO**, mayor de edad, casado, vecino de Provincia de Cotopaxi, Salcedo, y provisto de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 180102174-0; para que en nombre y representación del poderdante pueda:-----

Realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena representación de los poderdantes sin traba, limitación ni excepción alguna:----

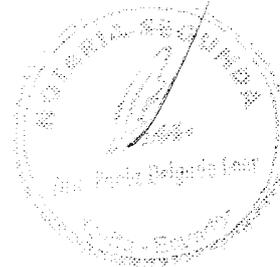
I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir o renunciar toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, desahuciar inquilinos, colonos, porteros, precaristas y todo

J7866769

12/2009



0000010



AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO SECURIDAD
Tudela - Navarra

gnero de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Comunidades Autónomas o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir, con voz y voto, a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo, en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones,



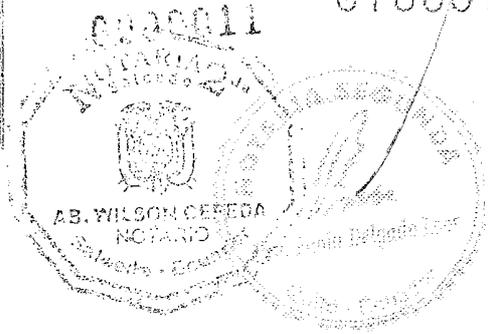
declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, carta de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, renunciar en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes.-----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso.-----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-----

J7866768

12/2009



AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar, activa o pasivamente, créditos comerciales; otorgar contratos de arrendamiento financiero; renting; factoring; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos, provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España u otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados,

Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados con las facultades usuales.-----

VII.- Sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas; pedir y retirar copias de esta escritura. -----

VIII.- Y, a los fines antes expresados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios, aún cuando al hacerlo incurra en la figura jurídica de autocontratación o múltiple representación. ---

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.---

J7866767

0000012

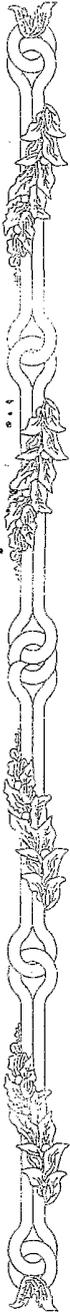
12/2009



AB. WILSON CEPEDA
NOTARIO SEGUNDO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable de los ficheros es la del Notario autorizante arriba indicado, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 3, 31.500 Tudela (Navarra).

Por su elección leo a los comparecientes la presente escritura, los cuales la encuentran conforme, prestan su consentimiento y la firman conmigo. Yo el notario DOY FE de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y, en general, de todo lo consignado en este instrumento

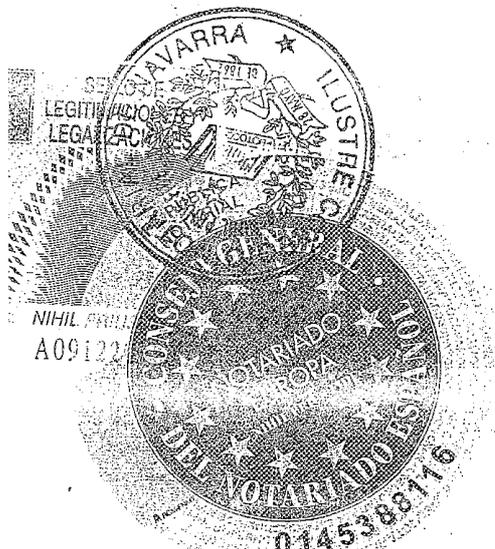
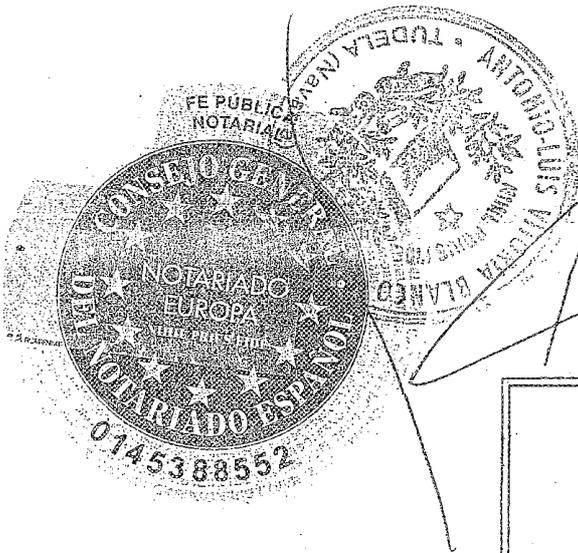


público, extendido en cuatro folios de papel especial del timbre de Navarra, de la serie J., números el presente y los tres siguientes en orden correlativo inverso. -----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: ANTONIO LUIS VITORIA BLANCO. Está el sello de la notaría. -----

DOY FE: Que ES COPIA de su original, con carácter no ejecutivo, obrante en mi protocolo general corriente, bajo el número indicado. Y para la parte **poderdante**, la expido, en cuatro folios del papel especial del Timbre de Navarra, serie J., el presente y los tres siguientes en orden correlativo. En Tudela, el mismo día de su otorgamiento; DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4
Honorarios: 42,07



Apostille (o legalización única).
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961.)

1. País: ESPAÑA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Antonio Luis Vitoria Blanco
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

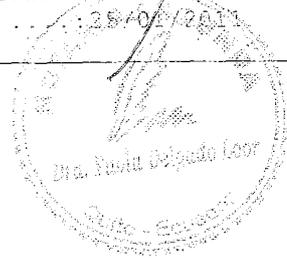
CERTIFICADO

5. En Tudela
6. El 25-enero-2011
7. Por el Decano del I. Colegio Notarial de Navarra
8. Con el número B-29
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Don Víctor González de Echávarri Díaz
Firma Delegada del Decano

0000013

NOTARIA DE TUDELA, S.C.	Serie.....:A
E31773914	NºFactura.:000047
PZ DE LA CONSTITUCION 4 Pl.1 Pta.B	Fecha : 25/01/2011
31500 TUDELA	
NAVARRA	
Tf: 948822288 Fax: 948822567	
E-Mail: notariatudela@terra.es	



Notario Autorizante: ANTONIO-LUIS VITORIA BLANCO

Fecha Firma : 25/01/2011

NºProtocolo : 000047/11

Folios : 4

Concepto ...: PODER GENERAL

Cliente: CARLOS-BENEDICTO LEON JIMENEZ

CL JULIAN ARCOS ESCRIBANO 52 Pl.2 Pta.A

31500 TUDELA

NAVARRA

NIF/CIF: X4313778J

an.	DERECHOS		BASES	%	HONORARIOS
1.0	Honorarios sin Cuantía	30,05			
2.0	Honorarios con Cuantía	0,00			
1.0/2.0	Honorarios sin IVA	0,00			
4.0	Copias Autorizadas	12,02			
4.0	Copias Simples	0,00			
7.0	Folios	0,00			
8.0	Salida	0,00			
5.0	Testimonios	0,00			
6.0	Otros	0,00			
	derechos/Certificad	0,00			
	Suplidos con I.V.A.				
Norma	SUPLIDOS		TOTALES		
8ª	Papel	1,20	TOTAL DERECHOS		42,07
	Otros	15,00	TOTAL SUPLIDOS		16,20
	Inf. Regis. Cedula par	0,00	BASE IMPONIBLE IVA		42,07
	Autoliquidación	0,00	IVA (18,00)		7,57
			BASE IMPONIBLE RET.		42,07
			RETENCIÓN (00,00)		0,00

LIQUIDO	65,84
---------	-------

Rapado
25-1-2011

Recibí,



(*) Aplicada la reducción del 5% Real Decreto Ley 8 / 2010

Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el cliente queda informado de la incorporación de los suyos a un fichero automatizado y de su tratamiento por la Notaria con el fin gestionar la facturación del servicio prestado; los datos pueden ser cedidos a Autoridades Públicas en cumplimiento de obligación legal. La identidad y dirección del responsable de los ficheros son las del Notario autorizante, arriba indicadas.



DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDER ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE
EXPUESTA A MI VISTA.
17 ABR 2013
SALCEDO, A. DE DEL 2013



Wilson Cebeda
W. WILSON CEBEDA
NOTARIO SEGUNDO
Salcedo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 180318986-7

Ciudad Cordovilla

RAZÓN Y APELLIDO SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVILLA MARIANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-18

Director General

Provincia Cotacachi

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0082 1803189867

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORDOVILLA CORDOVILLA LUIS ABDON

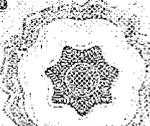
COTOPAZI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MIGUEL DE	SAN MIGUEL
SALCEDO	SALCEDO	ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. **180321572-8**
 CIUDAD **...**
 APELLIDOS Y NOMBRES **...**
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-30**
 NACIMIENTO **...**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LESCANO DEL VALLE...
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO BLANCA MARTHA...
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
...
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0222 **1803215720**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LESCANO HARO FRANKLIN PATRICIO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PILLARO SAN JOSE DE POALO
 CANTÓN **...** ZONA
 PARROQUIA **...**
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CÉDULA N. 180102174-0

GRANAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEISGANO SEGUNDO JACINTO

FECHA DE EMISIÓN 1993-08-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA RITA
 PERALVO RACHI

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEISGANO MARIA YACINTO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN AMBATO 2011-11-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-24



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023 - 0085 1801021740
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LEISGANO SEGUNDO JACINTO

CÓTOPAXI
 PROVINCIA SALCEDO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL
 CANTÓN ZONA

EXPRESIONES DE LA JURTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 4 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

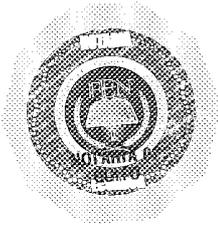
Quito, a 13 - 08 - 2013

[Signature]
 Dra. Paola Pagado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA: OTORGA: LUIS ABDON CORDOVILLA CORDOVILLA Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY DIEZ Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Paola Delgado Looor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.





0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- **2243**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el **17 de julio de 2013**, que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-400 de 14 de octubre de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **15 OCT 2015**


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO


Exp.Reserva 7445329
Tramite 32225-0



0000017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.**

La **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría **Segunda** del cantón **Quito**, el **17 de julio de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS;15- de **15 OCT 2015**

2243

- 1.- DOMICILIO: D.M. Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00, número de participaciones: 400, valor: US\$1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.
- 4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL.

Quito, **15 OCT 2015**

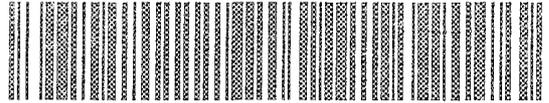
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

M.

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



0000010



Factura: 001-002-000020430

20151701002002541

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701002002541

MATRIZ	
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:35)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-02-P07559

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE MUÑOZ GUADALUPE DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401073465
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-0-P007559

(Handwritten signature)

 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

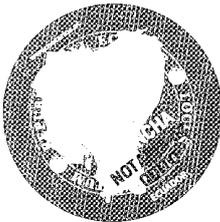
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-2243 de 15 de octubre del 2015, tome nota de su Aprobación de Constitución de Compañía, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA, otorgada el 17 de julio del año 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- Quito, a 11 de noviembre del 2015.



DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 80519



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55745
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

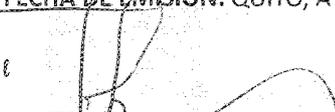
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

ORCIO

SOLES
e octubre
de Juez
de marzo
Junto de
de la auto-
es clara,
si número
indetermina-
Humberto
General de
expediente
do Carlos
declaración
fecha 24 de
a esto es en
di con lo que
y publicación,
forma, con el
no presentada
15 que queda
ría de Quito y
inspeccion en
cimiento Civil.
Jovany Maigua
presente causa,
proced. Judicial.

DA,

-19 (178332)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A los presuntos herederos desconocidos del señor ALFREDO VICENTE CANDEL AGUIRRE, LE HAGO SABER: Que por escrito, ha tocado conocer el juicio de DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO No. 03149-2015, seguido por NELLY MARIA NEGRETE AGUIRRE, en contra de ALFREDO FERNANDO CANDEL NEGRETE, GABRIELA VANESSA CANDEL MUÑOZ y los presuntos herederos desconocidos del señor ALFREDO VICENTE CANDEL AGUIRRE.
ACTOR: NELLY MARIA NEGRETE AGUIRRE.
DEMANDADO: en contra de ALFREDO FERNANDO CANDEL NEGRETE, GABRIELA VANESSA CANDEL MUÑOZ y los presuntos herederos desconocidos del señor ALFREDO VICENTE CANDEL AGUIRRE.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL SUR DEL CANTÓN GUAYAQUIL- Guayaquil, viernes 15 de mayo del 2015, no 08934. VISTOS: Su mérito de la razón actuarial que antecede encontrándose legalmente en sus funciones de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial No. 544 del 9 de Marzo del 2009 en razón del sorteo regimentario y puesto en mi despacho el día de hoy para ser proveído, AVOCO conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO que presente la señora NELLY MARIA NEGRETE AGUIRRE, con los anexos que adjunta. La misma que por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite Sumario en virtud de lo dispuesto en el artículo 222 del Código Civil. Cítese a los legítimos contradictorios a ALFREDO FERNANDO CANDEL NEGRETE y GABRIELA VANESSA CANDEL MUÑOZ mediante Oficina de Citaciones en el lugar que señala la actora en la feja 88 y a los presuntos herederos desconocidos del señor ALFREDO VICENTE CANDEL AGUIRRE conforme lo determinado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones por la prensa y se señala para el día 17 DE JUNIO DEL 2015 A LAS OCHOH para que comparezca a recurrir a ratificar lo manifestado en su libelo, y reconozca su firma y rubrica. Hecho, el mismo día a las OCHOH y OCHOH respectivamente, se dispone que comparezcan BETTY BITTENS VERA BARRIOS, DIEGO ANTONIO MALDONADO OCHOA y ENRIQUE ALFONSO VIZUETA AVALOS a rendir sus testimonios sobre lo manifestado por la compareciente al tenor de pliego de absoluciones constantes en el libelo de demanda. Téngase en cuenta la autorización que confiere a su patrocinador, la casilla y el correo electrónico señalado para notificaciones: NOTIFIQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.
CUANTÍA: INDEFERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: AB. LUIS GILGAGUE, Unidad Judicial Sur de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guayaquil y ABOGADA LISY SAMARRA MUÑOZ SECRETARIA QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 18 de mayo del 2015

ABG. LISY SAMARRA MUÑOZ
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL SUR FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Oct. 22; Nov. 6-19 (178340)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Unidad Judicial de Florida, de Trabajo con sede en el Cantón Guayaquil del Guayas

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: COMPAÑIA PLASTICOS AMAZONAS CIA. LTDA, TERAN JARRIN WILFRIDO ERNESTO WASHINGTON.

Que en esta Judicatura ha tocado mediante sorteo el conocimiento del Juicio Laboral de Procedimiento Oral No. 09351-2014-0670, cuyas características son: las siguientes:

DEMANDANTE: VITERI GALLARDO AZUCENA ISABEL

DEMANDADO: COMPAÑIA PLASTICOS AMAZONAS CIA. LTDA, TERAN JARRIN WILFRIDO ERNESTO WASHINGTON.

CUANTÍA: \$ 10.992.12

TRAMITE: El escrito de SONIA RAQUEL TERAN GUERRA, en su calidad de hija del actorado WILFRIDO ERNESTO TERAN JARRIN, con sus respectivos anexos que acompaña, accéptense. Considérese la casilla judicial N° 250 y correo electrónico que señala para sus notificaciones. En atención a lo peticionado no es procedente por cuanto la audiencia definitiva fue celebrada en legal y debida forma. Con un mejor estudio de los autos, precautelando el debido proceso, y previo a dictar sentencia en la presente causa, por ser su estado, pese a que la audiencia definitiva fue realizada con otro juez encargado del despacho, y en virtud de que el demandado WILFRIDO ERNESTO TERAN JARRIN, ha fallecido, conforme el documento que acompaña, se dispone notificar a los herederos presuntos, conocidos y desconocidos, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se deberá elaborar el respectivo extracto de notificación y ser enviado a la casilla judicial de la actora. El memorial de la actora agréguese. Actúe la Ab. Norma Rodríguez Cadena, en su calidad de Secretaria de la Unidad Judicial Florida de Trabajo, mediante acción de personal N° 7357-DNTH-2015-SC. Notifíquese.

JUEZ: Ab. LUIS GILGAGUE, Unidad Judicial De Florida De Trabajo con Sede en el Cantón Guayaquil, Provincia Del Guayas De Guaya.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto, caso contrario podrán ser declarados como rebeldes.

Guayaquil, Martes 06 de Octubre del 2015
Ab. Norma Rodríguez Cadena
Secretaria

Oct. 21-22-23 (178270)

QUE POSEEN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

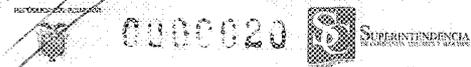
de la ciudad de Ecuador Distrito Huaquillas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 118 del Código de Procedimiento Civil y concordancia con el Art. 5 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el comercio del transporte de mercancías, en virtud de que existen obligaciones tributarias que no han sido cumplidas, vencido el plazo de pago, y por cuanto esta obligación es determinada, líquida y de plazo vencido, se dispone que en el día siguiente de la última publicación de la citación del presente AUTO DE PAGO, la cantidad de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización de dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran conocer pagos parciales que legalmente se justificaren; en virtud que es imposible determinar la cantidad a pagar por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones a nivel nacional.

la obligación que tienen de señalar casilla judicial, para futuras notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a este aviso, caso contrario será declarado en rebeldía.

NÚMERO DE CITACIÓN	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	NRO DE JUICIO COACTIVO	MONTO ADEUDADO
7104	2013	MULTA DE ZONA PRIMARIA 04903035201300000008P-1	168-2015	159,00
8618	2012	RESOLUCIÓN SENAE-DDH-2012-0010-RE	169-2015	232,36
2780	2013	MULTA DE ZONA PRIMARIA 04903035201300000022 P-1	170-2015	159,00
3093	2013	PROVIDENCIA SENAE-DDH-2013-0750-PV	047-2015	691,59
80719	2013	PROVIDENCIA SENAE-DDH-2013-0753-PV	048-2015	4816,20
38374	2013	PROVIDENCIA SENAE-DDH-2013-0753-PV	049-2015	3234,03
61481	2013	PROVIDENCIA SENAE-DDH-2013-0889-PV	050-2015	1617,18
72722	2015	RESOLUCIÓN SENAE-DDH-2012-0122-RE	009-2015	7695,72
886619	2014	RESOLUCIÓN SENAE-DDH-2012-1014-RE	010-2015	306,97
886868	2014	RESOLUCIÓN SENAE-DDH-2012-1015-RE	011-2015	1016,11

Ab. Gabriel Díaz Lozano
Jefe del Servicio Nacional de Aduana del Distrito Huaquillas (E)

Oct. 21-22-23 (178325)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.

La COMPAÑIA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 17 de julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 2243 de 15 OCT. 2015.

- DOMICILIO:** D.M. Quito, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL:** Suscrito: US\$ 400,00, número de participaciones: 400, valor: US\$1,00 cada una.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.
- REPRESENTACIÓN LEGAL:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL.

Quito, 15 OCT. 2015

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(178341)



0000021

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-400

Denominación: COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA.							
Constitución	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:	Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prorroga		Cambio Denominación	
Liquidación		Transformación		Poder		Convalidación	
Notaría: Segunda, D.M. Quito				fecha: 17 de julio de 2013			
Fecha de Constitución: 17 de julio de 2013				Notaría: Segunda, D.M. Quito			
Domicilio: D.M. Quito				Capital: US\$ 400,00			
Representante: AB. GUADALUPE BUSTAMANTE				Abogada: AB. GUADALUPE BUSTAMANTE			
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa	
No. y fecha de resolución: No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-						2243	15 OCT 2015

Quito, 14 de octubre de 2015

Doctor
Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA. LTDA. constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 17 de julio de 2013.

Atentamente,


Dr. Iván Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

IVD/
Tramite 32225-0



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 03668

0000022

Quito, 17 FEB 2016

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA LTDA.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

02-30323



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE CARGA PESADA SUCORDITRANS CIA LTA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SUCORDITRANS CIA LTA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: CHAUPICRUZ BARRIO: LA PUEDA CIUDADELA:

CALLE: CARRE 6 NÚMERO: LOTE 195 INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE F

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 022808890 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: sucorditrans@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 084083820 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA ESCUELA JUAN LSSAC LOBATO

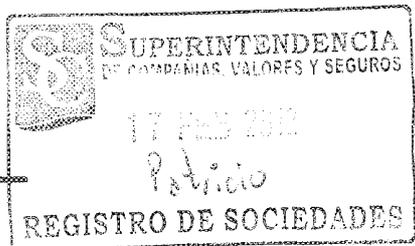
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ARDON GORDONILLA GORDONILLA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1803189867

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



16ho1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SMIR: Av. Mariana de Jesús 612 y Alameda
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 231 del 23 de Enero de 1997
 www.aguaquito.gob.ec - Atención al Cliente: 1800-242424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
 001-008-000857975

CLAVE DE ACCESO:



5 CUENTA No.: 40369179 No. MEDIDOR: 170702804
 RAZON SOCIAL: CORDOVILLA CORDOVILLA LUIS AB C. POSTAL: 170528
 DON TELEFONO: 22808890

CEDULA/RUC: 1803189867 PLACA PR: 0e13-361
 DIRECCION: BA PULIDA CA G LT 195-F

CICLO	SECTOR	PUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	M. CALCULO
10	0440	24	017	07295	00	00	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO	CONSUMO (M3)				
1667	1690	120-10-2015 / 20-11-2015	23				

MENSAJE AL CLIENTE

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1800 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web www.aguaquito.gob.ec Su usuario es el número de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

CP	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P. TOTAL
03	1	AGUA	8,55	0,00	8,55
05	1	ADMIN. CIENTES	2,10	0,00	2,10

Su monto subsidiado es de USD:	15,10	SUBTOTAL 12%:	0,00
		SUBTOTAL 0%:	10,65
		SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
		SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00
 VALOR TOTAL FACTURA (USD): 10,65

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D) : 10,65

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1105

FECHA EMISION
 20-11-2015

FECHA VENCIMIENTO
 03-12-2015



Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD)
 10,65

0000024



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en *444* foja(s) útiles Quito, el *17* FEB 2016

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

**ESPACIO
EN
BLANCO**